pd

Sesión 63a.-

Día 29 de Octubre de 1930.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día veintinueve del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Fernandez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

51.460-I/930 Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2. (Exp 46.415-I/930), se resuelve:

Dar por terminados los servicios del personal interino de la Inspección General de Escuelas para Adultos imputado al artículo 13º, debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieran asignación dentro de Presupuesto.-

51.459-I/930. Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2º (Exp. 46.415-I/930), se resuelve.-

1°- Dar por terminados los servicios del personal interino de las Comisiones de Hacienda y de Didáctica imputado al Art: 13°; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieren asignación dentro de Presupuesto.-

2°- Declarar cesante al siguiente personal interino de las Comisiones de Hacienda y de Didáctica:

Andrés Carrio — Escribiente.-

Emilio Viale. — Ayudante 1°.-

51.461.-I/930. Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2° (Exp. 46.415-I/930), se resuelve:

1°.- Dar por terminados los servicios del personal interino de la Inspección General de Provincias imputado al art: 13°; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieran asignación dentro de Presupuesto.-

2°- Declarar cesantes a los escribientes interinos de la Inspección General de Provincias, Srta Josefa Gatti y Sr Joaquín Herrán.-

51.463-I/930. Atento lo resuelto por el H Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2° (Expediente 46.415-I/930), se resuelve:

Dar por terminados los servicios del personal interino de la Intendencia imputado al art: 13; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieren asignación dentro de Presupuesto.-

18098 E/930 Se dió lectura al siguiente informe

del Sr. Interventor de las Escuelas al Aire Libre:

"Sumario Escuela al Aire Libre N° 4.-

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.-

Informe N° 17.-

Señor Presidente:

Honrado por el H. Consejo con la misión de intervenir en las escuelas al Aire Libre, ha sido mi primera preocupación el avocarme al estudio de los sumarios instruidos en cada una de ellas, a fin de despejar situaciones personales, cuya delicadeza excepcional, unida a la posibilidad de que laceraran el sentimiento de justicia, hacía urgente su total esclarecimiento.-

En beneficio de la tranquilidad comprometida de algunas profesionales, decidí seguir la línea del menor esfuerzo, dando prioridad a los sumarios cuyo avanzado trámite hacen sencilla su resolución definitiva.-

Tal el caso del presente, cuyo objeto es la escuela N° 4.-

Después de leer el extenso informe del sumariante que empieza y termina con sendos elogios a la obra desarrollada bajo la dirección de la Sra. Balbina B. de Fernández Etchegaray - y de observar que esos juicios han sido elevados a la Presidencia el 9 de Mayo; después de imponernos de las fojas de servicios agregadas por Dirección de Personal; y después, en fin, de considerar el dictamen

del Sr. Abogado Asesor, de fecha 6 de Junio último, nuestro ánimo no puede substraerse a una impresión de sorpresa.- Como ha podido demorar días, no ya los meses que en efecto ha demorado, la resolución de un asunto en que las opiniones eran de tal manera concordantes.?

La conducta profesional de tres empleados fué severamente investigada: la directora, la ecónoma y el portero de la escuela Nº 4.- Respecto de los tres, el Sumariante, el Abogado Asesor coinciden en sostener que son responsables de errores de procedimientos, las primeras, y la ecónoma y el portero de un acto de desobediencia; y que por ellos se hacen acreedores a sanciones punitivas de tocante lenidad respecto de las que las circunstancias les crearan.- Sin embargo, el injusto rigor decretado por los hechos no parece haber conmovido la sensibilidad del ex-Presidente del H. Consejo, y la directora que debía ser restituida a su categoría ha continuado separada del cargo - hasta cumplir 18 meses en tan violenta situación - y la ecónoma y el portero que debían sufrir 30 días de suspensión han visto dilatado este plazo a más de 500 días.-

Separado este aspecto incidental del sumario - que es el que le comunica urgencia ineludible - puede entrarse a juzgar lo fundamental.-

La escuela Nº 4 cumplía su misión con

pd

tranquila eficacia.- Era su directora la Sra Fal-bina S. de Fernández Etchegaray, maestra normal ingresada a la Repartición en fecha ya lejana - 22 de Marzo de 1909 - pero a quién los años de tareas no le habían restado entusiasmo profesional, ni alejado de su excitosa frecuentación de las bellas letras.- Conquistó el cargo directivo por concurso y lo ejercía en forma que sus subordinados, lo mismo que el visitante - oficial o particular, extranjero o del país - que tenía contacto con el establecimiento, lo elogiaban sin reticencia.-

Aquel apacible ambiente de trabajo es inquietado de pronto por una medida que comprende a todas las escuelas similares - entonces llamadas "de niños débiles" -: la intervención dispuesta en Abril de 1929 y confiada al Sr Inspector Pellerano.-

De inmediato, el 16 del citado mes, la Sra de Fernández Etchegaray, al igual que sus cinco colegas, es separada del cargo directivo, sin que pueda darse a la medida otro alcance, dada su extensión, que facilitar la acción investigadora.- Pero tres días más tarde, el Sr Interventor recibe una denuncia de la Srta Vice-directora Carmen De Carlo, que quedara en ejercicio de la dirección; subrepticiamente se había pretendido introducir en el local escolar - son palabras del aludido funcionario (fs 1 del exp. 7009-E/929) - una partida de leña y otra de papas, con intervención de la

económa Sra Dolores M. de Castagnola y del portero Tomás Fernández.- El Sr. Interventor solicita ipso-facto la separación de ambos y el Sr Rodriguez Jáuregui la resuelve en el día.-

La intervención no avanza más en la escuela No 4.- En Setiembre se pone término a su cometido, y en base a presunciones que no tienen particularmente en cuenta a ninguna de las seis escuelas se resuelve la instrucción de otros tantos sumarios, confiándolos al extinto Sr Armando Aragón (4 de Setiembre de 1929 Exp. 20.715- E/929).-

Nos hallamos ante el resultado que este funcionario extrajo en la escuela No. 4; por las páginas de este legajo desfilan todos los testimonios posibles; y la variedad de su procedencia no alcanza a privarles de una ostensible armonía de fondo.- El concepto de los investigados surge limpidamente; todas las firmas abonan la honestidad, inteligencia y eficacia que reinaba en aquella casa de educación y la misma incidencia a que he aludido -propicia, por algunos de sus caracteres, a dar pábulo a la leyenda- cobra una explicación de humana sencillez.-

Así, resumiendo, el desmenuzamiento de la prueba acumulada establece solo los siguientes cargos:

(a).- Respecto de la Sra Directora: Que adquiría para el consumo de la escuela artículos no autorizados por el Reglamento, haciéndolos figurar entre éstos.

Para ello necesitaba presentar facturas formalmente falsas, aunque ciertas en cuanto al valor de los víveres comprados.-
(b).- Respecto de la Sra Écónoma: 1º- Que compartía responsabilidad de aquel procedimiento de la directora, firmando los correspondientes recibos y boletines de consumo.- 2º- Que pretendió introducir una cantidad de papas- lo que se refiere a la leña queda como simple rumor, en que ni se insiste ni se prueba- no obstante la prohibición terminante del Sr Interventor Pellerano.-
(c).- Respecto del portero Fernández: Que transgredió con la écónoma, en la apuntada circunstancia, las órdenes que tenía recibidas.-
Sr Presidente:
Los sumarios de las escuelas de niños débiles tuvieron confesado origen en una serie de prevenciones del Doctor Rodríguez Jáuregui: lo dice, de manera muy explícita la aludida resolución del 4 de Setiembre de 1929.-
Esas prevenciones debieron influir en el ánimo del sumariante, sino para torcer la rectitud de sus procederes o empañar la imparcialidad de su juicio- lejos de mi espíritu el agravio de semejantes supuestos- sí para comunicar prolija severidad a la indagación.- Quiere decir, pues, que las conclusiones del sumariante- por lógica y honesta gravitación de las circunstancias- deben ser de

máximo rigor, y que si allí donde afirman la existencia de graves faltas pueden dar lugar a dudas, donde cobran generosidad y benignidad, excluyen toda hesitación.-

Esta reflexión es particularmente aplicable a la escuela Nº 4 y se robustece con el dictámen del Abogado Asesor idéntico en cuanto a las faltas encontradas, y dispar solo por lo que hace a la sanción.-

Todo esto ha facilitado mi tarea en el presente caso y aún hubiera podido limitarla al estudio de los dos informes de que hago mérito, si un deber de probidad mental no me hubiese impuesto la revisión de las actuaciones.

Y bien: mi opinión - alejada en absoluto de las pasiones que hayan podido agitarse en torno a los hechos, personas y cosas que discurren por las páginas de este sumario - se suma a las precedentes en lo que tiene de unánimes: los parágrafos (a), (b) y (c) sintetizan también mi deducción de cargos.

Resta considerar las penas que la equidad aconseja.-

Debo decir que los aludidos enunciados (a), (b) y (c) ofrecen una ineludible dureza de términos que a priori inclinan a dar a las faltas una gravedad de que carecieran.-

En efecto: la substitución de alimentos practicada por la Sra. directora

y ecónoma era del conocimiento de todo el personal de la escuela y del Inspector Administrativo (fs 10, 18 vta y 41).- No se hacía misterio de ella, y no se le hallaba ningún viso delictuoso. Pasaba por una de esta transgresiones que no aconseja la malicia, sino que impone la inadaptabilidad de los reglamentos.- Y tenía en vista un propósito tan alto - la mayor satisfacción de los niños, procurada por un menú más rico y variado - que acallaba los escrúpulos legalistá que pudieran ofrecerse. Sin embargo, no debió hacerse. La organización administrativa - como la social y la política - tiene por base una división del trabajo, que es también gerarquía de funciones, y que señala quienes deben dictar las disposiciones generales y quienes darles cumplimiento.-

El director de escuela puede solicitar del H. Consejo la modificación de un reglamento que encuentre defectuoso en la práctica, pero no puede alterarlo por sí y ante sí; si pudiera hacerlo, los reglamentos serían dictados por los directores y no por el H. Consejo.- Lo que, como los directores son muchos - así como es uno el H. Consejo - llevaría a una variedad susceptible de confundirse con anarquía.-

El procedimiento de las Sras directora y ecónoma no afecta pues, la honorabilidad de su conducta, pero es pasible de una observación que conjure su repetición en el futuro.-

pd

En cuanto a la otra falta puntualizada en la actuación de la Sra ecónoma y el portero Fernández, tiene la explicación que se insinúa líneas arriba. - Al producirse la intervención del Sr Tellarano había encontrado a la escuela Nº 4 una partida de papas; los libros señalaron una cantidad superior a la adquirida, porque la diferencia tuvo su equivalencia en artículos excluidos por el reglamento. - La intervención iba a sorprender dicha diferencia; y, para evitarlo, la ecónoma compró la cantidad de papas que faltaba y, con la colaboración de Fernández y violando una prohibición expresa de la intervención, la introdujo en la escuela (fojas 8 vta, 10 vta, 16 vta, 40 y 50). Un error de procedimiento - que no tuvo ni el agravante de la ocultación - y un desacato sin consecuencia práctica alguna, han sido castigados en la Sra directora con la separación de su cargo y la privación de la casa habitación durante 18 meses; el haber compartido ese error - obligada hasta por la subordinación de su puesto - y la violación ingénua de una orden del Sr Interventor ha reportado para la Sra ecónoma la privación de su cargo y de su sueldo durante igual plazo de año y medio; y, solamente por la última falta, también durante año y medio ha permanecido sin trabajo ni sueldo el portero Fernán-

dez.-
Esta mención excusa todo abundamiento que resalta el desequilibrio entre la culpa y el castigo.- Y en verdad se sobrecoge mi espíritu al pensar como el afán justiciero de esa Superioridad podría reparar la magnitud del daño causado, moral y materialmente en la distinguida profesional lo mismo que en los modestos servidores implicados en este enojoso asunto.-
Pienso, Señor, que tanto la Sra de Fernández Etchegaray como la Sra de Castagnola y el portero Fernández deben ser restituídos de inmediato a los puestos que supieron desempeñar con honor y provecho, y que la sanción que produzca el H. Consejo debe tener la amplitud necesaria para excluir cualquier suspicacia y restaurar los valores morales que se han visto comprometidos.-
La escuela no 4 tiene además en funciones a la vice-directora titular Srta Carmen De Carlo, y con su personal así reintegrado ha de proseguir, seguramente, la alta obra educativa que la caracterizara.

—

La situación del ex- Inspector Administrativo Sr Federico Silva, debe ser considerada por separado, pues guarda relación con las seis escuelas al aire libre.- De este sumario he recogido al respecto, los elementos de juicio que contiene.

—

En síntesis de cuanto dejo expuesto, opino que la resolución del H. Consejo puede asumir los siguientes términos:

1.- Declarar:

(a).- Que el sumario instruido en la escuela al aire libre nº 4 se ha hallado en condiciones de ser resuelto desde el 6 de Junio ppdo en que dictaminó la Asesoría Letrada.

(b).- Que tal resolución se ha demorado sin justificación alguna, no obstante la urgencia que le comunicaba el hecho de que tanto el Sumariante como el Abogado Asesor aconsejaran restituir a sus cargos al personal separado desde Abril de 1929; y

(c).- Que estas circunstancias han dado prioridad y facilitado el estudio del susodicho sumario respecto de los instruidos en las otras escuelas de igual categoría.-

2º.- Declarar asimismo que el examen de los informes y actuaciones producidas prueba de manera inconcusa que la citada escuela nº 4 se desenvolvía eficaz y correctamente bajo la dirección de la titular Sra Balbina S. de Fernández Etchegaray, sin que pudiera empañar esas condiciones el error de procedimiento administrativo en que se incurría.-

3º.- Restituir de inmediato a sus cargos en la escuela al aire libre nº 4 a la directora señora Balbina S. de Fernández Etchegaray, a la ecónoma señora Do-

lores M. de Castagnola y el portero Tomás Fernández con expresa mención de que el sumario no afecta el prestigio de aquella docente, ni el buen concepto de estos empleados.-

4°- La Intervención de las Escuelas al Aire Libre se dirigirá al personal responsable del aludido error de procedimiento y del acto de desacato que se comprueba en este sumario, formulándole la correspondiente observación de acuerdo con su precedente informe.-

—Fdo.- T. G. Alemandri.-

El H. Consejo resolvió:

1°- Declarar:

(a)- Que el sumario instruído en la escuela al aire libre n° 4 se ha hallado en condiciones de ser resuelto desde el 6 de Junio ppdo, en que dictaminó la Asesoría Letrada.

(b)- Que tal resolución se ha demorado sin justificación alguna, no obstante la urgencia que le comunicaba el hecho de que tanto el sumariante como el Abogado Asesor aconsejaran restituir a sus cargos al personal separado desde Abril de 1929; y

(c)- Que estas circunstancias han dado prioridad y facilitado el estudio del susodicho sumario respecto de los instruídos en las otras escuelas de igual categoría.-

2°- Declarar asimismo que el exámen de los informes y actuaciones producidos prueba, de manera inconcusa, que la

citada escuela Nº 4 se desenvolvía eficaz y correctamente bajo la dirección de la titular Señora Isabina S. de Fernández Etchegaray, sin que pudiera empañar esas condiciones el error de procedimiento administrativo en que se incurría.
3º- Restituir de inmediato a sus cargos en la escuela al aire libre Nº 4, a la directora Sra Isabina S. de Fernández Etchegaray, a la ecónoma Sra Dolores M. de Castagnola y al portero Tomás Fernández, con expresa mención de que el sumario no afecta el prestigio de aquella docente, ni el buen concepto de estos empleados.-

4º- La Intervención de las Escuelas al Aire Libre se dirigirá al personal responsable del aludido error de procedimientos y del acto de desacato que se comprueba en este sumario, formulándole la correspondiente observación de acuerdo con su precedente informe.-

5993 20/928. Declarar cesante con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la profesora de música, con dos cátedras, Sra Sara T. de Anastasi y de conformidad con el artículo 35: de la reglamentación respectiva.-

17.598 2/925 No hacer lugar al pedido de reincorporación formulado por Don Isaldomero Silva, en vista de que no se halla en condiciones de salud para ejercer la docencia.-

18.299-I/930. Desestimar el reclamo interpuesto por el maestro de la escuela N° 39 de Anguil (Pampa), Don Juan A. de Eransguin y apercibirlo por los términos irrespetuosos en que lo ha formulado.-

51.458-I/930 Atento a lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2° (Exp.- 46.415-I/930), se resuelve:

Dar por terminados los servicios de la Copista interina de la Inspección General de Escuelas Particulares imputada al art° 13; Srta Inés D. Baules Dehers; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones el personal de la misma oficina que tuviera asignación dentro del Presupuesto.-

51.457-I/930. Atento a lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2- (Expediente 46.415-I/930), se resuelve:

Dar por terminados los servicios del Auxiliar 1° interino de la Biblioteca Nacional de Maestros, imputado al art: 13; Sr. Ricardo Zabala Ortiz, debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones el personal de la misma, que tuviera asignación dentro del Presupuesto.-

41.465-I/930. Atento a lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2° (Exp. 46.415-I/930), se resuelve:

1°- Dar por terminados los servicios del personal interino de la Oficina de Estadística imputado al art° 13; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieran asignación dentro de Presupuesto.-

2°.- Declarar cesante al siguiente personal interino de la Oficina de Estadística:

Corina J. de Mendez.- Escribiente.
Carmen Cacette Escribiente.-
Bartolomé Martínez Villarquide. Escribiente.-
María Julia Oliveira. Escribiente.-

51.464 I/930. Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2° (Exp. 46.415-I/930), se resuelve:
Declarar cesante al siguiente personal interino de la Inspección de Cooperativas:

Sara Carranza. Ayudante.-
Raúl Mario Guillot. Escribiente.-

33.549 C/930. Trasladar a una escuela de los territorios del sud que indicará la Inspección General de Territorios, a la maestra de la nº 40 de Gancedo, Chaco, Srta Amera Pilar Ezquer, por razones de mejor servicio, con la expresa manifestación de que la repetición de hechos de la naturaleza de los que ha dado motivo el presente sumario determinará su exoneración.-

51.167 I/930. 1°.- Nombrar una Comisión compuesta por los Inspectores Técnicos, Sr José Mazzanti y Dr Florián Oliver, el Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, Sr Ernesto Barrantes y presidida por el Inspector Técnico General Sr Jorge Guasch Leguizamon para que estudie los asuntos relativos a las escuelas que deberán funcionar en la Capital en 1931.-

2°.- Pedir a los Consejos Escolares que pres

tar a la Comisión a que se refiere el punto anterior, la cooperación que ella les solicite para dar cumplimiento a la tarea que se le encomienda.-

27.644- E/929. 1°- Llamar la atención de la directora de la escuela N° 62 de Entre Rios, Sra M. Elba Pagano de Todestá, por haber permitido la realización de un bazar-rifa, en los salones del establecimiento sin haber obtenido la autorización correspondiente.-

2°- Hacer presente al Inspector General de Provincias Don Salvador M. Díaz las contradicciones en que ha incurrido, en las informaciones producidas en este expediente.-

33.404 S/929. Desestimar la denuncia formulada en contra de las maestras de la escuela N° 145 de Santiago del Estero, Srtas Ana María y María Teresa Avila, por su falta de fundamento.-

49.830 I/930. 1°- La inscripción de las escuelas primarias de la Capital comenzará el 24 de Febrero. Los dos primeros días se destinará exclusivamente a inscribir a los niños que fueron alumnos de la escuela en el curso anterior.-

2°- Las clases se iniciarán el primer día hábil de Marzo y terminarán el 21 de Noviembre.-

3°- Las direcciones de las escuelas remitirán desde el 17 al 20 de Noviembre a los Consejos Escolares los certificados de promoción y terminación de estudios.

4°- El último día del curso escolar, es de

cir, el 21 de Noviembre, se realizará en todas las escuelas un acto breve y sencillo como terminación de las tareas del año. Ese acto tendrá una duración máxima de una hora y media, se efectuará concentrando ambos turnos o en cada turno por separado y en él todos los alumnos llevarán el guardapolvo de uso diario.-

51.099- D/930. El Sr Director Administrativo, ad-honorem, Sr Segundo Linares, presente en este
51.424 D/930.
51.097 D/930.
51.098 D/930. acto, somete a la consideración del H. Consejo tres proyectos vinculados con las finanzas y presupuesto de la Repartición. Después de un cambio de ideas y frente a la importancia de los mismos se resuelve pasarlos a la Comisión de Hacienda, con carácter urgente.-

51.366. E/930. Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 28 del corriente, que dice:

"El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Nombrar Inspector Administrativo de las Escuelas al Aire Libre, con carácter de interino, al Sr Antonino Tabó".-

15.346 S/930. Hacer saber al escribiente de la Inspección Seccional de San Luis, Don Julio Arias, que sus comunicaciones a la Superioridad debe elevarlas por la vía gerárquica que corresponda y que debe regularizar su asistencia y puntualidad a la Oficina.-

47.167 I/930. 1º Dar por terminadas las funciones de

Encargado Escolar de la escuela Nº 1 de Puerto Belgrano, que ejercía el Contraalmirante Sr. Ramón González Fernández.-

2º- Designar en su reemplazo al nuevo Jefe de la Base Naval de Puerto Belgrano, Contraalmirante Sr. Enrique Fliess.-

47.509. I/930 Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector Seccional de Escuelas Nacionales en Provincias, presenta el Sr. Juan M. Boussy, por haberse acogido a los beneficios de una jubilación ordinaria.-

51.466.- I/930. Considerando, que la permanencia constante de un Inspector en la misma Provincia, crea intereses que en muchos casos no convienen al servicio público y siendo indispensable imprimir al trabajo de esos funcionarios un ritmo de mayor actividad docente y administrativa, se resuelve:

1º- Establecer, como medida general, la rotación de los Inspectores Seccionales y Visitadores de las Provincias.-

2º- Autorizar a la Inspección General de Provincias para que antes de la iniciación de cada curso escolar, proponga la rotación de todos los Inspectores Seccionales y Visitadores.-

3º.- Con el fin de determinar la contracción, actividad, competencia, tacto en la función y el grado de eficacia en la tarea docente y administrativa de los Inspectores y Visitadores, la Inspección General de Provincias, procederá a calificar el concepto que merezcan di-

chos funcionarios.- El concepto será fundado y se agregará al legajo de cada uno, los antecedentes favorables o nó, que permita apreciar las condiciones morales y profesionales de aquellos.-

51.400 E/930. Se dió lectura a la siguiente nota del Sr. Interventor de las escuelas al aire libre, Don Próspero G. Alemandri.-

"Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.-

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.-

Doctor Angel Acuña.-

S/D.-

Por expediente 31.814-E/929 - que no debe agregarse - el H. Consejo dispuso, con fecha 12 de Marzo ppdo. adscribir a oficinas administrativas a la directora y vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº1, Srtas María Helena Ascheri y Enriqueta Cornejo Sosa.-

Esta disposición fué adoptada en un sumario, se halla firme hasta la fecha, y determina la vacancia de los puestos de mayor importancia y responsabilidad dentro de una escuela.

No necesito más para fundamentar ante esa Superioridad mi pensamiento de que dichos puestos deben ser provistos, siquiera sea con carácter provisional, que facilite su ulterior remoción o traslado si fuera necesario para la resolución de las dificultades surgidas en escuelas similares.

Saludo al S. Presidente con la mayor consideración.-

pr

Fdo.- J. G. Alemandri.-

Como consecuencia de lo expuesto se resuelve pasar sin más trámite este expediente a la Inspección Técnica General de la Capital a los fines indicados en el Art. 56 del Reglamento del Escalafón del Magisterio, para que el H. Consejo pueda nombrar reemplazante.-

51.171. E/930. Disponer la impresión de 31.000 ejemplares de certificados de terminación de estudios, de acuerdo con los modelos agregados en el expediente, por intermedio de la Casa Peuser a la que correspondió el renglón de certificados litográficos en la licitación general de formularios cuya distribución está a cargo de la Oficina de Estadística, en atención de que dicho trabajo no puede efectuarse en los Talleres Gráficos de la Repartición, y de conformidad al siguiente detalle:

20.000 para las escuelas diurnas de la Capital Federal, 3.000 para las de adultos de la misma jurisdicción, y 8.000 para las de los territorios nacionales.-

Atenta la nota del Sr Director del Instituto Bernasconi, Don Salvador Lartigue y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que la motivan, se resuelve:

1º.- Suspender de inmediato en sus funciones, sin goce de sueldo, al actual administrador del Instituto Bernasconi, Sr Rafael Tejadas, y a la celadora Srta. Nélida Isabel Ortega.-

2º.- Declárase en comisión a todo el per

sonal del Instituto Bernasconi, con excepción del Director Don Salvador Lartigue y Vice-director Don Santiago Staforini, a quienes no afecta en lo más mínimo esta resolución.-

3º- Amplíanse las facultades del Sr Inspector General Administrativo sumariante en el sentido de que pueda recabar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario a los efectos del mejor esclarecimiento de los hechos que motivan el sumario que se está instruyendo.—

Entre líneas a fs 94 renglones 1-2, fs 96 renglones 23-24, fs 97 renglones 20-21, fs 100 renglones 29 y 30 y fs 104 renglones 13-14: "últimos", "que reinaba en aquella casa de educación y la misma incidencia", "Doctor", "su" y "docente", respectivamente, Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos.-

Angel Acuña

Antonio V. Lissone